RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 345-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de agosto de 2020

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado "ADQUISICIÓN DE BLOQUEADORES SOLARES, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA PÚBLICA PARA HACER FRENTE AL COVID-19, DEL PERSONAL DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS"; Informe Nº 154-2020-SGGRS-GSCA-MDCC; Informe Legal Nº 005-2020-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ; Informe Nº 163-2020-GSCA-MDCC; Informe Nº 272-2020-MDCC/GPPR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones; asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 081-2020, autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, y en el numeral 4.4 menciona que para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales;

Que, mediante Informe Nº 154-2020-SGGRS-GSCA-MDCC, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuo Sólido, se remite el Plan de Trabajo denominado "ADQUISICIÓN DE BLOQUEADORES SOLARES, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA PÚBLICA PARA HACER FRENTE AL COVID-19, DEL PERSONAL DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Establecer medidas de prevención y protección de la piel ante la exposición prolongada a la radiación ultravioleta de los trabajadores de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, debido al notable incremento de residuos sólidos generados en el distrito de Cerro Colorado durante el Estado de Emergencia Sanitaria por el brote del COVID-19; por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de S/ 126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CON 00/100 SOLES); por su parte, con Informe Nº 272-2020-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización otorgado disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 126,000.00, cuyo gasto será cargado en la Actividad "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales";

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "ADQUISICIÓN DE BLOQUEADORES SOLARES, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA PÚBLICA PARA HACER FRENTE AL COVID-19, DEL PERSONAL DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/ 126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CON 00/100 SOLES), cuyo gasto será cargado en la Actividad "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto; por otro lado, a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo, debiendo presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL